

EXPULSIÓN

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 23 de enero de 2001.

Recurso de Casación: 7553/1996.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Nacional Chino.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado. En el proceso penal se consideró no acreditada la intervención del actor en unos hechos cuya trascendencia penal no quedó desvirtuada, y el atestado policial, por sí solo, no es prueba para tener por acreditada la conducta imputada como causa de la expulsión decidida por la resolución administrativa.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 31 de enero de 2001.

Recurso de Casación: 7433/1996.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Ciudadano Marroquí.

Resumen: El Tribunal Supremo declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por el recurrente. La adopción del acuerdo de expulsión sin otro elemento de convicción que un atestado carente de ratificación por los agentes que lo extendieron y sin esperar la resolución de las actuaciones seguidas ante la Jurisdicción Penal en relación con los mismos hechos, puede entenderse que carece de una prueba de cargo que lo sustente.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 9 de marzo de 2001.

Recurso de Casación: 8344/1996.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Nacional Argentino.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. La adopción de una medida como la expulsión, debe basarse en determinados hechos y no en meras especulaciones e informes no adecuadamente respaldados. La recurrente ha probado que cuenta con medios de vida lícitos.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

Fecha: 13 de marzo de 2001.

Recurso de Casación: 8350/1996.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Principio de proporcionalidad.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación promovido por el recurrente. La expulsión se ha producido en correcta aplicación por encontrarse ilegalmente en territorio español sin que tal hecho pueda ser objeto de sanción pecuniaria. Imposibilidad de moderar o graduar la expulsión si bien no sucede lo mismo con la prohibición de volver a entrar en territorio español, que en este caso se fijó en tres años, plazo que no resulta desproporcionado.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

Fecha: 16 de mayo de 2001.

Recurso de Casación: 18/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Ciudadana Marroquí.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación promovido por el recurrente. La venta de tabaco sin timbre fiscal, esto es de contrabando, constituye una actividad ilícita. Las infracciones que den lugar a la expulsión de los extranjeros, no podrán ser objeto de sanción pecuniaria, lo cual quiere decir, que la expulsión es la obligada consecuencia, sin posibilidad alguna de ser sustituida por otra medida, de la apreciada actividad ilegal computada.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 19 de junio de 2001.

Recurso de Casación: 6895/1996.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Prórroga de Estancia. Ciudadana Colombiana.

Resumen: El Tribunal Supremo declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por el recurrente. En los supuestos de caducidad de los plazos de permanencia legal de extranjeros en España y de denegación de prórrogas de estancia o de cualquier documento necesario para la permanencia en territorio español, se advertirá a los interesados y si saliesen del territorio sin haber incurrido en causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España, con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio nacional.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 13 de julio de 2001.

Recurso de Casación: 426/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Nacional Chino.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. No existe prueba de cargo suficiente para la adopción de una medida como la expulsión, sino sólo meras especulaciones e informes no adecuadamente respaldados.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

Fecha: 17 de julio de 2001.

Recurso de Casación: 3067/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación promovido por el recurrente. No cabe duda de que el extranjero se encontraba ilegalmente en territorio español, como consecuencia de haber sido anulado, dos meses antes de que se adoptara la resolución administrativa impugnada en el proceso, el permiso de residencia que amparaba su estancia en España.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

Fecha: 19 de julio de 2001.

Recurso de Casación: 3217/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Súbdita Colombiana.

Resumen: El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto por el recurrente. No se ha acreditado, ni tan siquiera se ha propuesto prueba encaminada a demostrar la existencia de un medio de vida, trabajo, o de posibles económicos, tanto si éstos habían sido aportados desde su país de origen, o eran remitidos periódicamente desde el mismo, como tampoco se acredita la existencia de una persona con la que convida y se haga cargo de sus gastos.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 20 de julio de 2001.

Recurso de Casación: 1670/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Ciudadano miembro de la Unión Europea. Súbdito Británico.

Resumen: El Tribunal Supremo declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. La expulsión del territorio español de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea requiere de una conducta contraria al orden público y no debe considerarse como tal la falta de integración social en el medio o la conflictividad de la persona. El concepto de orden público puede invocarse, con el fin de justificar la expulsión del territorio de un Estado miembro de un ciudadano comunitario, en el caso de que exista una amenaza real y suficientemente grave que afecte a un interés fundamental de la sociedad, sin que la mera existencia de condenas penales constituya por sí sola motivo para la adopción de dicha medida, porque sólo cuando aquéllas evidencien la existencia de un comportamiento personal que constituya una amenaza actual para el orden público cabe restringir la estancia de un nacional de otro Estado miembro.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 23 de julio de 2001.

Recurso de Casación: 1311/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Súbdito Peruano.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el recurrente. Es al recurrente, frente a su imputación, a quien corresponde al menos indicar cuáles son los medios de vida lícitos con los que cuenta en España. En este caso no se aportaron ni justificaron medios de subsistencia para la permanencia en el país, circunstancias que le fueron notificadas, sin que por su parte se hiciese alegación alguna que desvirtuase lo expuesto.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

Fecha: 31 de julio de 2001.

Recurso de Casación: 4830/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Ciudadana Dominicana.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el recurrente. La causa de expulsión del territorio nacional no fue la conducta del recurrente al ser sorprendida en un club de alterne sino la circunstancia de carecer de medios de vida.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 13 de septiembre de 2001.

Recurso de Casación: 2189/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Presunción de inocencia. Ciudadano Dominicano.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. No consta en las actas de inspección de la policía, ni puede inferirse de los hechos que se declaran probados que en el local del actor se ejerciera la prostitución, que es la actividad con la que debería relacionarse la conducta enjuiciada a efectos de ser calificada como ilegal y contraria al orden público y como tal, justificar la denegación de la autorización de residencia, desencadenante de la forzosa salida de España del recurrente.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 19 de septiembre de 2001.

Recurso de Casación: 3406/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Nacional Chino.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. No se ha acompañado a las actuaciones ningún medio de prueba capaz de rebatir la verosimilitud de la presunción de inocencia. Tan sólo obra un atestado de la policía en el que se alude a la práctica de un registro sin más, lo que constituye un mero testimonio de referencia que ningún valor inculpatorio puede merecer.

Véase en este sentido la Sentencia del TS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de 26 de septiembre de 2001. Recurso de Casación número 4258/1997.

Ponente: D. Ramón Trillo Torres.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 20 de septiembre de 2001.

Recurso de Casación: 3352/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Derechos fundamentales. Nacional Chino.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. Lo correcto en circunstancias normales sería que el recurrente tuviese que haber esperado a la resolución por la que se lo expulsara de España para poder acudir al proceso contencioso-administrativo, pero es precisamente la excepcionalidad del caso, en el que aparece con toda evidencia la contradicción entre lo afirmado por los servicios de la propia Administración sobre la plena legalidad de la situación del actor y la propuesta combatida, lo que permite aceptar que ésta implicaba por sí misma una manifestación administrativa carente de seriedad, que perturbaba el normal desarrollo de la vida del afectado.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 16 de octubre de 2001.

Recurso de Casación: 5839/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Non bis in idem. Nacional de Bangladesh.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado. Improcedencia de la expulsión administrativa al no respetarse la regla de la subordinación de la Administración a los Tribunales de Justicia. La expulsión impugnada se impuso con carácter de sanción administrativa y como consecuencia de unos hechos que por tener relevancia penal generaron la incoación del correspondiente proceso jurisdiccional.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª.

Fecha: 7 de noviembre de 2001.

Recurso de Casación: 6940/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Presunción de inocencia.

Resumen: El Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por el recurrente. La calificación de estas actividades como actividades contrarias al orden público constituye un desconocimiento de las garantías constitucionales del procedimiento sancionador. No concurre la actividad contraria al orden público ni los medios ilícitos de vida ni el desarrollo de actividades ilegales.

Tribunal: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª.

Fecha: 20 de noviembre de 2001.

Recurso de Casación: 7932/1997.

Ponente: D. [REDACTED]

Voz: Expulsión. Licitud de la actividad.

Resumen: El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado. Las actividades imputadas no son actividades contrarias al orden público y no pueden considerarse medios ilícitos de vida.